REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDÍA DE FACATATIVÁ

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN POR LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

DEPENDENCIA GESTORA:	SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO
NOMBRE DEL SERVIDOR RESPONSABLE:	RICARDO ALONSO MONTAÑO CALDERON
CARGO DEL SERVIDOR RESPONSABLE:	SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO
FECHA DE DILIGENCIAMIENTO:	JUNIO DE 2025

Con el presente estudio previo el municipio de Facatativá, a través de la Secretaría gestora, se permite dejar constancia del análisis realizado en la etapa de planeación y estructuración desde las siguientes perspectivas, según el desagregado que se presenta a lo largo del estudio previo.

1. VEEDURÍAS CIUDADANAS Y CONTROL SOCIAL

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca públicamente a las veedurías ciudadanas, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, que estén interesadas, para que realicen control social al proceso de contratación a través de los presentes estudios previos.

Con lo anterior y para efectos legales se entiende convocada a las organizaciones de veedurías Ciudadanas, para que, en ejercicio de la labor de control social, participen en el acompañamiento y seguimiento o vigilancia al proceso contractual a desarrollar.

2. DE LA ENTIDAD TERRITORIAL

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia, "Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

Que la misión del municipio de Facatativá, definida en el Plan de Desarrollo **"FACATATIVA NUESTRA CASA 2024-2027".** contempla " el compromiso de preservar el entorno natural, impulsar la innovación y generar oportunidades económicas para todos, desde una administración transparente y eficiente.".

Según el Decreto Municipal 081 del año 2017, la Secretaría de Desarrollo Económico tiene dentro de sus funciones, dirigir y supervisar la elaboración de los diagnósticos de los sectores de empleo, industria, turístico y de comercialización de bienes y servicios con el fin de diseñar y adoptar políticas, planes y programas que garanticen la atención de las necesidades del desarrollo municipal.

Que según el Decreto Municipal No. 081 del 30 de marzo del año 2017, "*Por el cual se modifica la estructura administrativa, la planta de empleos del municipio de Facatativá Cundinamarca se actualiza y modifica el manual especifico de funciones y de competencias laborales de la entidad",* corresponde, entre otras, a la Secretaría de Desarrollo Económico, adelantar labores administrativas necesarias acorde con la naturaleza de la dependencia.

3. NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER
(Capítulo 2, Sección 1, Subsección 5 - Artículo 2.2.1.2.1.5.1,
Numeral 1 - Decreto 1082 de 2015 modificado por Decreto 1860 de 2021)

La Constitución Política establece en su artículo 2, que uno de los fines del estado es: "servir a la comunidad, promover la prosperidad en general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación"

Según el Decreto Municipal 081 del año 2017 "**POR EL CUAL MODIFICA LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA, LA PLANTA DE EMPLEOS DEL MUNICIPIO DE FACATATIVÁ CUNDINAMARCA, SE ACTUALIZA Y MODIFICA EL MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES DE LA ENTIDAD"** la Secretaría de Desarrollo Económico tiene dentro de sus funciones:

1. Dirigir y supervisar la elaboración de los diagnósticos de los sectores de empleo, industrial, turístico y de comercialización de bienes y servicios, con el fin de diseñar y adoptar políticas, planes y programas, que garanticen la atención de las necesidades de desarrollo urbanas y rurales del Municipio.
2. Dirigir y coordinar con los organismos y entidades nacionales y departamentales competentes del sector, la formulación y supervisión del plan sectorial, la ejecución de programas y proyectos y el manejo de los riesgos propios de las actividades, industriales, turísticas y de comercialización de bienes y servicios.
3. Dirigir y supervisar la formulación y ejecución de la política municipal para la capacitación, asistencia técnica y desarrollo tecnológico, en las áreas, industrial, turística y de comercialización de bienes y servicios y coordinar y dirigir los procesos de transferencia de tecnología.
4. Dirigir y propiciar condiciones que fomenten la vinculación de nuevos inversionistas al Municipio, para que se incremente y modernice la oferta de bienes y servicios, y procurar porque los sectores productivos ya establecidos, aumenten su participación, frente a la demanda de bienes y servicios, en el ámbito nacional e internacional.
5. Responder por la ejecución y seguimiento del Plan Municipal de Turismo, el cual debe estar articulado con los planes departamentales y nacionales, en cumplimiento de la ley 300 de 1996.

Que conforme a la ley 2010 de 2019 "Por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario" corresponde a la Secretaria de desarrollo Económico la dirección, supervisión y elaboración de los diagnósticos de los sectores de empleo, industrial, turístico y de comercialización de bienes y servicios con el fin de diseñar y adoptar políticas, planes, programas y estrategias orientadas a desarrollar en el universo de una economía competitiva y de mercado, el desarrollo integral de nuestras comunidades, de manera individual y colectiva, para alcanzar los más altos niveles de dignificación humana, que garanticen la atención de las necesidades de desarrollo urbano y rural del Municipio.

Que se ha identificado administrativamente una necesidad que consta de la **PRESTACION DE SERVICIOS PARA DIVULGAR Y PROMOCIONAR LOS PROGRAMAS Y/O CAMPAÑAS INSTITUCIONALES Y TURISTICAS QUE REALIZA LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO A TRAVES DE DIFERENTES ANUNCIOS PUBLICITARIOS EN SALAS DE CINE**., razón por la cual en procura de que la entidad territorial pueda satisfacer la necesidad se propone adelantar un proceso de mínima cuantía.

Que, para el logro de estas competencias, y en búsqueda de los cometidos estatales, se formuló, radico y viabilizó en el banco de programas y proyectos del municipio, este a cargo de la Secretaría de Planeación Municipal, el proyecto de inversión denominado: **"FORTALECIMIENTO DE LAS EXPERIENCIAS TURISTICAS CONTRIBUYENDO AL**

DESARROLLO ECONÓMICO DE FACATATIVÁ", el cual cuenta con codificación 2024252690052 y al proyecto de inversión denominado: **"FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD ACTIVIDAD COMERCIAL Y VALOR AGREGADO MEDIANTE LA APROPIACIÓN DE LAS HERREMIENTAS INNOVADORAS EN EL MUNICIPIO DE FACATATIVÁ"**, el cual cuenta con codificación 2024252690033.

Que acorde con el proyecto enunciado, y acorde a lo definido en el Plan Municipal de Desarrollo **"FACATATIVA NUESTRA CASA 2024-2027"**, se hace necesario adelantar actividades acordes a las competencias institucionales y objetivos trazados por la entidad.

La necesidad que se pretende satisfacer con la contratación está inmersa dentro de los siguientes programas y proyectos previstos en el plan de desarrollo, que a continuación se describen:

PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "FACATATIVA NUESTRA CASA 2024-2027"	
LINEA ESTRATEGICA:	LÍNEA 4. NUESTRA CASA ATRACTIVA, INNOVADORA Y PRODUCTIVA
PROGRAMA	FACATATIVÁ TRANSFORMANDO IDEAS EN REALIDAD
PROYECTO	FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD ACTIVIDAD COMERCIAL Y VALOR AGREGADO MEDIANTE LA APROPIACIÓN DE LAS HERREMIENTAS INNOVADORAS EN EL MUNICIPIO DE FACATATIVÁ
META PLAN DE DESARROLLO	"MP274 IMPLEMENTAR ANUALMENTE MÍNIMO 4 ESTRATEGIAS DE PROMOCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN".

PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "FACATATIVA NUESTRA CASA 2024-2027"	
LINEA ESTRATEGICA	LÍNEA 4. NUESTRA CASA ATRACTIVA, INNOVADORA Y PRODUCTIVA
PROGRAMA	DESCUBRE FACATATIVÁ, TESOROS DE NUESTRA TIERRA
PROYECTO	FORTALECIMIENTO DE LAS EXPERIENCIAS TURISTICAS CONTRIBUYENDO AL DESARROLLO ECONÓMICO DE FACATATIVÁ
META PLAN DE DESARROLLO	"MP287 IMPLEMENTAR 8 ESTRATEGIAS DE PROMOCIÓN Y DIVULGACIÓN TURÍSTICAS DURANTE EL CUATRIENIO"

Que, tanto desde el punto de vista misional como de gestión, se requiere apoyar y acompañar los diferentes procesos que adelanta la entidad para su normal actuar, siendo indispensable para la entidad garantizar el servicio público a cargo.

La necesidad de tener una adecuada y eficaz publicidad en la Secretaría de Desarrollo Económico es fundamental para fortalecer la comunicación y la promoción de los programas y políticas que tienen como objetivo el crecimiento y la sostenibilidad económica de una región o municipio, las principales razones son:

1. Mejor visibilidad de proyectos y programas: con los anuncios publicitarios se asegura que los proyectos e iniciativas de la Secretaría de Desarrollo Económico sean conocidos por la población y otros sectores clave, como empresarios, inversionistas, operadores turísticos y la sociedad en general, esto puede incluir programas de financiamiento, capacitación empresarial, proyectos de infraestructura, etc.

2. Comunicación estratégica: Garantiza que los mensajes de la Secretaría sean claros, coherentes y estén bien dirigidos a los diferentes públicos de interés (empresarios, inversores, turistas, operadores turísticos, ciudadanos etc.), esto permite crear estrategias de comunicación personalizadas, dirigidas a los visitantes y turistas a nuestro Municipio.

3. Fortalecimiento de la imagen institucional: Es esencial para gestionar la imagen y reputación de la Secretaría y del turismo en el municipio, ya que asegura que las acciones del gobierno y las políticas públicas sean percibidas de manera positiva, esto ayuda a construir confianza tanto en la comunidad como en los actores económicos (empresas, inversionistas, operadores turísticos etc.).

4. Atracción de inversión: Al diseñar campañas de turismo que promuevan el municipio como un destino atractivo para la inversión, a través de campañas efectivas puede posicionar la Secretaría como un facilitador en el proceso de inversión y desarrollo económico.

5. Difusión de oportunidades y recursos: Los empresarios y emprendedores necesitan conocer las oportunidades y recursos disponibles (subsidios, fondos, formación, etc.), este profesional puede asegurarse de que esta información llegue a las audiencias correctas a través de canales adecuados, como redes sociales, sitios web, correos electrónicos, etc.

6. Fomento a la participación ciudadana: Para que las políticas de desarrollo económico tengan éxito, es importante contar con la participación activa de la ciudadanía, el desarrollar estrategias publicitarias acertadas para fomentar esta participación, como encuestas, foros, talleres, o campañas de sensibilización.

7. Desarrollo de campañas de promoción: Promueven el desarrollo de sectores específicos, como el turismo, la innovación, o el comercio local, a través de campañas visuales, comerciales o anuncios publicitarios, se puede generar interés y fomentar la participación de los diferentes actores.

8. Consolidación de alianzas estratégicas: mediante la promoción adecuada, se pueden crear sinergias entre la Secretaría de Desarrollo Económico y otros sectores, como universidades, empresas privadas o instituciones internacionales que beneficien al desarrollo económico.

Además la divulgación de anuncios publicitarios turísticos en salas de cine en Bogotá puede tener una gran relevancia y responder a varias necesidades estratégicas, tanto desde el punto de vista del marketing turístico como del desarrollo económico y cultural , algunos aspectos clave son:

1. Alcance de públicos específicos y segmentados: Las salas de cine atraen a públicos diversos, pero también pueden segmentarse por tipo de película, ubicación del cine, horarios, etc; es un espacio ideal para llegar a públicos urbanos con capacidad adquisitiva media y alta, que son potenciales viajeros tanto locales como internacionales.
2. Mayor impacto visual y emocional: La experiencia inmersiva del cine (pantalla gigante, sonido envolvente) permite que los mensajes turísticos generen un mayor impacto emocional y recordación, Los destinos turísticos, eventos, campañas y anuncios pueden promocionarse con piezas audiovisuales que inspiren y conecten emocionalmente con el espectador.
3. Alternativa innovadora a medios tradicionales: A diferencia de la publicidad en televisión, internet o radio, la sala de cine garantiza atención casi plena: no hay opción de "saltar" el anuncio, la saturación publicitaria en redes ha llevado a buscar espacios alternativos con menos ruido.
4. Fomento del turismo local y nacional: Bogotá es un nodo central de tránsito turístico en

Colombia, promover destinos nacionales en cines de la ciudad puede incentivar el turismo interno, incentivar la promoción turística del Municipio y sus alrededores.

5. Apoyo al desarrollo económico regional: El turismo es motor económico, que promueve el empleo y el emprendimiento, publicitar regiones menos conocidas puede distribuir mejor los flujos turísticos y beneficiar a comunidades locales.

En resumen:

En un país con una riqueza natural, cultural e histórica tan diversa como Colombia, los municipios tienen un enorme potencial turístico aún sin explotar. Muchos de ellos no cuentan con la visibilidad suficiente para atraer visitantes y dinamizar su economía local. Una estrategia efectiva para enfrentar esta situación es la divulgación de anuncios turísticos en salas de cine, especialmente en grandes ciudades como Bogotá, donde se concentran potenciales turistas. Esta herramienta de promoción no solo da a conocer al municipio, sino que activa un ciclo de desarrollo económico local a través del turismo.

Facatativá está situada a solo 36 km al occidente de Bogotá, lo que la convierte en una entrada natural hacia la sabana de Cundinamarca y un punto de conexión entre la capital y otras zonas rurales, esta cercanía ha permitido que el municipio conserve tradiciones ancestrales mientras evoluciona como destino turístico y cultural.

Este municipio combina su riqueza cultural e histórica con un crecimiento económico moderado, impulsado por la industria, el comercio y, cada vez más, el turismo tiene el potencial de convertirse en un destino turístico clave del centro del país, gracias a su cercanía con Bogotá y su diversidad de atractivos, a su vez este municipio no solo guarda vestigios arqueológicos de la cultura muisca y memorias de la época colonial, sino que también mantiene vivas sus tradiciones culturales a través de festividades, gastronomía y expresiones artísticas, todo esto la convierte en un destino turístico integral, con valor histórico, cultural y natural, ideal para quienes desean reconectarse con las raíces de Colombia en un entorno cercano y acogedor.

Una campaña publicitaria turística en salas de cine para promocionar Facatativá no solo tiene un alto potencial de visibilidad, sino que puede convertirse en un motor para el desarrollo económico del municipio, al incentivar el turismo, crear empleo local y fortalecer el sentido de identidad cultural; usar un medio como el cine asegura atención plena del espectador y un mayor impacto emocional que puede traducirse en visitas reales.

La emisión de videos turísticos de Facatativá en salas de Cine es una estrategia clave para atraer un público potencial y cercano, posicionar el municipio como destino turístico destacado, difundir sus atractivos naturales y culturales con alto impacto visual e impulsar el desarrollo económico local y el turismo sostenible.

Emitir estos anuncios publicitarios permite impactar sectores estratégicos de la ciudad y atraer visitantes desde distintas localidades con acceso directo a Facatativá, además se debe tener en cuenta la alta afluencia de público y visibilidad garantizada, las salas de cine registran un alto volumen de espectadores por día, especialmente fines de semana y festivos, que es precisamente cuando el turismo local y de cercanías se activa, a diferencia de otros medios de comunicación, aquí se garantiza una audiencia cautiva y mayor retorno visual para la campaña.

Las salas de cine de Bogotá reciben diariamente a miles de visitantes, especialmente: Familias, jóvenes, parejas y grupos sociales que buscan alternativas de turismo cercano, económico y cultural, habitantes de Bogotá y municipios aledaños que representan un público natural para el turismo de proximidad y escapadas de fin de semana, convirtiéndose así en un Público objetivo con alto potencial turístico; os usuarios de estos centros comerciales también son consumidores de experiencias: cine, entretenimiento, gastronomía, cultura, Este

perfil muestra mayor interés en destinos como Facatativá, que ofrece actividades al aire libre, arqueología, ecoturismo, eventos culturales y experiencias gastronómicas.

Facatativá, al estar a menos de 1 hora de Bogotá, es un destino ideal para este tipo de turismo, por lo que emitir la campaña en salas de cine en Bogotá maximiza la visibilidad ante un público con alta intención de viaje.

Bogotá, a su vez, tiene más de 8 millones de habitantes, con un gran número de personas interesadas en actividades culturales, ecológicas, de aventura y turismo de cercanías. Además, el perfil urbano busca constantemente alternativas de ocio fuera de la ciudad, la promoción en ella, contribuye a consolidar su imagen como destino turístico cercano, seguro, natural y cultural, esto fortalece el reconocimiento del municipio como una opción real y atractiva dentro del mapa turístico de Cundinamarca.

Aunque la publicidad en cine tiene un costo, su impacto visual, emocional y narrativo es alto, y permite llegar de manera efectiva a públicos específicos (familias, jóvenes, adultos viajeros, etc.), esto representa una buena relación costo–beneficio, especialmente si se enfoca en temporadas estratégicas (festivos, vacaciones, Semana Santa, Navidad, etc.).

Aumentar el flujo turístico desde Bogotá generará beneficios directos para Facatativá, como:

- Mayor demanda de servicios (guías, transporte, gastronomía).
- Dinamización del comercio local.
- Visibilización de su patrimonio histórico (como el Parque Arqueológico) y natural (senderos, miradores, zonas verdes).

Esta ciudad, considerada como el centro neurálgico del turismo nacional e internacional, siendo la capital del país, se destaca por ser:

- Punto de entrada principal para el turismo internacional (a través del aeropuerto El Dorado).
- Centro de distribución de viajeros hacia otros destinos del país.
- Sede de eventos, ferias y convenciones que atraen turistas con intereses culturales, históricos, gastronómicos y de naturaleza.

Los visitantes que llegan a Bogotá están en búsqueda de experiencias cercanas y atractivas, lo que hace de Facatativá una excelente opción para promocionar desde esta ciudad.

Bogotá, en definitiva es el canal de difusión natural y más potente para promover turísticamente a Facatativá. Su cercanía, tamaño poblacional, infraestructura publicitaria y perfil del consumidor la convierten en el escenario ideal para ejecutar campañas audiovisuales de alto impacto en salas de cine, con un gran potencial de retorno en visitas, inversión y posicionamiento territorial, concentrar la inversión en este ciudad, maximiza el impacto del mensaje con una cobertura eficaz y focalizada, se obtiene mayor segmentación y efectividad, al hablar directamente con el público más proclive a visitar Facatativá.

La promoción y fortalecimiento del turismo local se configura como una estrategia fundamental para el desarrollo económico, social y cultural del municipio de Facatativá. En este marco, la Secretaría de Desarrollo Económico ha identificado una necesidad concreta, la contratación de prestacion de servicios para divulgar y promocionar los programas y/o campañas institucionales y turisticas que realiza la secretaria de desarrollo economico a traves de diferentes anuncios publicitarios en salas de cine, para que los eventos institucionales que integran la estrategia de promoción y divulgación turística del municipio.

Desde el punto de vista normativo, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 (reglamentado por el Decreto 1860 de 2021), establecen que cuando el valor del contrato no supera el 10% de la menor cuantía de la entidad, debe adelantarse el proceso de contratación mediante la modalidad de mínima cuantía, independientemente del

objeto contractual. Así mismo, el Decreto 1082 de 2015 regula esta modalidad, destacándola como una herramienta eficaz para atender necesidades específicas de forma ágil, transparente y eficiente.

En consecuencia, al encontrarse acreditada la necesidad institucional, alineada con los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 "Facatativá Nuestra Casa" y los proyectos de inversión aprobados, y considerando que el valor estimado del contrato no supera los topes definidos, se justifica plenamente la selección de la modalidad de mínima cuantía para contratar la prestacion de servicios para divulgar y promocionar los programas y/o campañas institucionales y turisticas que realiza la secretaria de desarrollo economico a traves de diferentes anuncios publicitarios en salas de cine. Esta decisión permite garantizar el cumplimiento oportuno de las metas institucionales, asegurar la calidad y logística de los eventos programados, y hacer un uso responsable de los recursos públicos, en estricto cumplimiento del principio de legalidad y del deber de planeación contractual.

4. OBJETO A CONTRATAR

(Capítulo 2, Sección 1, Subsección 5, Artículo 2.2.1.2.1.5.1,
Numeral 2 y 3 - Decreto 1082 de 2015 modificado por Decreto 1860 de 2021)

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PARA DIVULGAR Y PROMOCIONAR LOS PROGRAMAS Y/O CAMPAÑAS INSTITUCIONALES Y TURISTICAS QUE REALIZA LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO A TRAVES DE DIFERENTES ANUNCIOS PUBLICITARIOS EN SALAS DE CINE.

CLASIFICACIÓN UNSPSC:
El objeto del contrato se puede codificar en el clasificador de bienes y servicios **UNSPSC** como se indica en la siguiente tabla:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
82	10	16	04	Publicidad en los cines
93	14	18	11	Servicios de promoción

ALCANCE DEL OBJETO:

El contrato a celebrar procurará el cumplimiento y la materialización de los principios, los fines y objetivos misionales asignados a la Alcaldía Municipal de Facatativá, esto fortaleciendo la capacidad operativa, de atención y de respuesta, en el marco del **Plan de Desarrollo Municipal "Facatativá nuestra casa 2024 - 2027" "LINEA 4 Nuestra casa atractiva, innovadora y productiva,** programa **"DESCUBRE FACATATIVA, TESOROS DE NUESTRA TIERRA**" y a su meta: "MP287 Implementar 8 estrategias de promoción y divulgación turísticas durante el cuatrienio". LÍNEA 4 Nuestra casa atractiva, innovadora y productiva" en el "PROGRAMA 44. **"FACATATIVÁ TRANSFORMANDO IDEAS EN REALIDAD.",** se definió una de sus metas "MP274 Implementar anualmente mínimo 4 estrategias de promoción y comercialización."

Según proyecto "Fortalecimiento de las experiencias turísticas contribuyendo al desarrollo económico de Facatativá", se encuentra inscrito en el Banco de Proyectos de Inversión Municipal y Nacional con el 2024252690052 y proyecto "Fortalecimiento de la productividad actividad comercial y valor agregado mediante la apropiación de herramientas innovadoras en el municipio de Facatativá", se encuentra inscrito en el Banco de Proyectos de Inversión Municipal y Nacional con el 2024252690033.

El presente contrato tiene por objeto la prestación de servicios publicitarios para la divulgación y promoción de los programas, proyectos y campañas institucionales y turísticas desarrolladas por la Secretaría de Desarrollo Económico del municipio de Facatativá, mediante la emisión de anuncios audiovisuales en salas de cine ubicadas en la ciudad de Bogotá D.C.

La estrategia busca incrementar el posicionamiento de Facatativá como destino turístico, cultural y económico, aprovechando el alto flujo de público en salas de cine de la capital del país, así como su rol estratégico como centro de conexión para el turismo nacional e internacional.

Los servicios incluirán, entre otros:

- La proyección de piezas audiovisuales (spots publicitarios) en formatos acordes con los requerimientos técnicos de las salas de cine.
- La selección de salas y funciones estratégicas para maximizar el impacto de los mensajes, teniendo en cuenta variables como la ubicación geográfica, tipo de público, horarios de mayor afluencia y cantidad de asistentes.
- La asesoría técnica y creativa para la adecuación y optimización del material audiovisual, si así se requiere.
- La entrega de informes de cumplimiento, incluyendo evidencia de proyección, número de espectadores estimados y alcance de la campaña.

Este alcance permitirá fortalecer la visibilidad de Facatativá y sus principales atractivos turísticos, culturales, gastronómicos y empresariales, impulsando el desarrollo económico local y promoviendo una identidad territorial positiva en audiencias clave.

LUGAR PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL: el objeto contractual se ejecutará en la ciudad de Bogotá D.C donde se disponga a través de la supervisión del contrato.

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS

JUSTIFICACIÓN ACUERDO MARCO: En atención al artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda el 10% de la menor cuantía de la Entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino sólo el valor del Contrato

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

De conformidad con el objeto contractual señalado, se estableció que los productos y bienes que se pretenden contratar deben tener las siguientes características técnicas:

ITEM	ELEMENTO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.
1	PROYECCIÓN DE VIDEO DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS	PROYECCIÓN DE ANUNCIOS AUDIOVISUALES CON UNA DURACIÓN DE QUINCE SEGUNDOS (15"), EMITIDA LOS DÍAS: LUNES, MARTES,MIERCOLES,JUEVES VIERNES, SABADO Y DOMIGO EN LA SALA DE CINE DE BOGOTÁ.	SEMANA	1

CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES

La Alcaldia Municipal de Facatativá, para la presente convocatoria se regirá por las disposiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. Decreto 1082 de 2015.

LIMITACIONES TERRITORIALES

La Alcaldia Municipal de Facatativa adelantará convocatorias limitadas a Mipymes colombianas que tengan domicilio en el Departamento de Cundinamarca o en el Municipio de Facatativá, siempre que las Mipymes solicitantes acrediten los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4. Decreto 1082 de 2015.

Mediante aviso se publicará si la convocatoria fue objeto de limitación. En el evento de que se haya configurado una limitación, los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4. Decreto 1082 de 2015

REQUISITOS HABILITANTES

En virtud de lo dispuesto en el artículo 5, de la ley 1150 de 2007, establece que es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca.

Considerando lo anterior, la escogencia de la oferta más favorable para la Entidad se realizará en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica y técnica, así como las condiciones de experiencia de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento, como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección.

El Municipio realizará la verificación de requisitos habilitantes de manera simultánea, por el comité designado para tal efecto, verificando los siguientes factores:

a. Verificación de Requisitos Jurídicos: El proponente deberá allegar los documentos de conformidad con lo establecido en la Invitación Pública.	Habilitado / No Habilitado
b. Verificación de Requisitos Técnicos: Cumplimiento de los requisitos exigidos de conformidad con lo establecido en la Invitación Pública.	Habilitado / No Habilitado

El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos o la no presentación de las aclaraciones o de la información complementaria, será causal de rechazo de la propuesta.

Los proponentes deberán presentar los documentos que a continuación se relacionan con el propósito de que la propuesta sea hábil, sin perjuicio que a falta de estos pueda subsanarse de acuerdo con lo establecido en el artículo 5° de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018.

No es subsanable la falta de capacidad para presentar la oferta.

No se podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha límite de recepción de las propuestas.

Requisitos jurídicos habilitantes:

Los requisitos de capacidad jurídica se determinarán en la Invitación Pública teniendo en cuenta las calidades con que deben contar los proponentes para participar en este tipo de

procesos y en la presentación de oferta objeto de contratación, para el efecto deberán aportar y acreditar, entre otros los documentos y requisitos que se indican a continuación:

TABLA 1			
PERSONA JURÍDICA		**PERSONA NATURAL**	
1	Carta de Presentación de la Propuesta, de acuerdo con el modelo suministrado por el Municipio (Anexo N. 1), la cual deberá contener la información allí requerida y deberá ser suscrita por el representante legal del proponente.	1	Carta de Presentación de la Propuesta, de acuerdo con el modelo suministrado por el municipio (Anexo N° 1), la cual deberá contener la información allí requerida y deberá ser suscrita por el proponente.
2	Certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso. El Municipio verificará que el objeto social de la persona jurídica le permita ejecutar el objeto a contratar. La persona jurídica deberá acreditar que su duración no es inferior al plazo ofrecido para la ejecución del contrato y un (1) año más, contado a partir de la fecha prevista para la entrega de propuestas. Si las facultades del representante legal están limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, deberá anexar la autorización correspondiente expedida por el órgano competente para participar en el presente proceso de selección, firmar la propuesta y suscribir el contrato correspondiente, en el evento de ser seleccionado como el ofrecimiento más favorable. Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, estas deberán aportar el documento equivalente al Certificado de Existencia y Representación Legal, según la jurisdicción del respectivo país de origen, de igual manera se deberá anexar la autorización correspondiente expedida por el órgano competente para participar en el presente proceso de selección, firmar la propuesta y suscribir el contrato correspondiente, en el evento de ser seleccionado como el ofrecimiento más favorable, cuando exista limitaciones al proponente por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, de igual manera se deberá cumplir lo dispuesto en el artículo 259 del Código de	2	Registro Mercantil, salvo que se trate de una profesión liberal, lo anterior sin perjuicio del requisito dispuesto para participar en convocatorias Limitadas.

	Procedimiento Civil y el Artículo 480 del Código de Comercio.		
3	Fotocopia del documento de identificación del representante legal. Libreta Militar, según corresponda.	3	Fotocopia del documento de identificación del proponente. Libreta Militar, según corresponda.
4	Fotocopia del Registro Único Tributario – RUT.	4	Fotocopia del Registro Único Tributario – RUT
5	Formulario de Transparencia, se deberá diligencia y aportar el formulario No. 1	5	Formulario de Transparencia, se deberá diligencia y aportar el formulario No. 1
6	Certificación de encontrarse al día en el pago de aportes Parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena ICBF, y Caja de Compensación Familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002 y 1150 de 2007. La entidad se reserva el derecho de solicitar copia de las planillas de pago.	6	Certificación de encontrarse al día en el pago de aportes Parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena ICBF, y Caja de Compensación Familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002 y 1150 de 2007. Si el oferente no tiene personal a cargo, deberá mediante declaración juramentada manifestar dicha condición. La entidad se reserva el derecho de solicitar copia de las planillas de pago
7	El Municipio consultará ante la Procuraduría General de la Nación el certificado de antecedentes disciplinarios de la persona jurídica y del representante legal. Si el oferente o su representante legal presentan antecedentes disciplinarios que generen inhabilidad para contratar con el Estado, la oferta será rechazada.	7	El Municipio consultará ante la Procuraduría General de la Nación el certificado de antecedentes disciplinarios del proponente. Si el oferente presenta antecedentes disciplinarios que generen inhabilidad para contratar con el Estado, la oferta será rechazada.
8	El Municipio consultará ante la Contraloría General de la República que la persona jurídica y el representante legal no estén reportados en el Boletín de Responsables Fiscales. Si el oferente o su representante legal presentan reportes en el boletín de responsables fiscales que generen inhabilidad para contratar con el Estado, la oferta será rechazada.	8	El Municipio consultará ante la Contraloría General de la República que el proponente no esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales. Si el oferente presenta reportes en el boletín de responsables fiscales que generen inhabilidad para contratar con el Estado, la oferta será rechazada.

9	El Municipio consultará que el representante legal de la persona jurídica que suscribe la oferta no presente antecedentes judiciales. Si el representante legal del proponente presenta antecedentes judiciales que generen inhabilidad para contratar con el Estado, la oferta será rechazada.	9	El Municipio consultará que el proponente no presente antecedentes judiciales. Si el proponente presenta antecedentes judiciales que generen inhabilidad para contratar con el Estado, la oferta será rechazada
10	El Municipio consultará que el representante legal de la persona jurídica que suscribe la oferta no presente Medidas Correctivas en el RNMC. Si el representante legal del proponente presenta Medidas Correctivas que generen inhabilidad para contratar con el Estado, la oferta será rechazada.	10	El Municipio consultará que el proponente no presente Medidas Correctivas en el RNMC. Si el oferente presenta Medidas Correctivas que generen inhabilidad para contratar con el Estado, la oferta será rechazada.
11	El Representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado deberá aportar el certificado de registro de deudores alimentarios morosos (REDAM), conforme a lo establecido en el artículo 6 de la ley 2097 de 2021, donde conste que se encuentra a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias o que no se encuentra inscrito en el registro de deudores alimentarios morosos	11	El Proponente de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado deberá aportar el certificado de registro de deudores alimentarios morosos (REDAM), conforme a lo establecido en el artículo 6 de la ley 2097 de 2021, donde conste que se encuentra a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias o que no se encuentra inscrito en el registro de deudores alimentarios morosos.

Requisitos técnicos habilitantes:

a) **Experiencia del proponente:**

Proponentes Diferentes a Mipyme

El proponente deberá acreditar experiencia mediante la ejecución máximo de dos (2) contratos que sumados o individual arrojen un valor igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial estimado para el presente proceso, expresado en SMMLV. Cada una de estas certificaciones debe corresponder a objetos y/o alcances similares o iguales al objeto del presente proceso, en caso de no contar con las certificaciones se debe anexar copia del contrato, acta de liquidación o documentos soportes que permitan evidenciar la experiencia requerida.

Criterios Diferenciales para Mipyme en el Sistema de Compras Públicas

Se establece como Criterio diferencial para Mipyme en el sistema de compras públicas, la posibilidad de acreditar su experiencia con CUATRO (4) contratos que sumados arrojen un valor igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial estimado para el presente proceso

Tratándose de consorcios o uniones temporales, dicho requisito podrá ser cumplido de manera conjunta por sus integrantes.

Como soporte de la información suministrada por el proponente, se deberán anexar las certificaciones de experiencia, las cuales deberán contener como mínimo, la siguiente información:

- **A.** Nombre de la empresa contratante.
- **B.** Nombre del contratista.
- **C.** Objeto del contrato.
- **D.** Si se trata de un consorcio o unión temporal, se debe señalar el nombre de sus integrantes; adicionalmente, se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de ellos.
- **E.** Número del contrato o de carta de aceptación de la propuesta.
- **F.** Fecha de suscripción (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- **G.** Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
- **H.** Valor del contrato y de las adiciones, si las hubo.
- **I.** Cargo y firma de quien expide la certificación.

En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su verificación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soportes, que permita tomar la información que falte en la certificación.

Las certificaciones deben ser expedidas por entidades públicas o privadas que obren como contratantes. No se aceptarán auto certificaciones.

Para efectos de la verificación de la experiencia, se consideran contratos válidos aquellos ejecutados por el contratista directamente con el contratante, en tal sentido no son válidos los subcontratos. Adicionalmente, podrá acreditarse experiencia de conformidad con lo establecido en el numeral 2.5. Artículo 2.2.1.1.1.5.2. Decreto 1082 de 2015.

Si el oferente presenta la documentación exigida en este acápite, sin el lleno de los requisitos exigidos, la entidad lo requerirá para que, dentro del término establecido, proceda a subsanarla. De no subsanar la información requerida, el proponente será declarado NO HÁBIL.

b) **Acreditar el cumplimiento de las condiciones y especificaciones técnicas:** El cumplimiento de las condiciones y especificaciones técnicas necesarias para el cumplimiento del objeto y las obligaciones se acreditan por el proponente mediante la manifestación que efectúe bajo la gravedad de juramento, dando cumplimiento a las especificaciones.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES GENERALES

El eventual contratista se obliga con la Alcaldía Municipal de Facatativá a:

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
2. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato evitando dilaciones y en trabamientos que afecten el debido desarrollo.
3. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto al contrato.
4. Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto.
5. Mantener informado a la Secretaría de Desarrollo Económico de la Alcaldía de Facatativá de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
6. Atender los requerimientos efectuados directamente por el Municipio o por conducto del supervisor.
7. Presentar informes ante el supervisor del contrato sobre la gestión realizada en ejecución del mismo.

8. Mantener la reserva que requiere el manejo de asuntos que le sean encomendados en ejecución del respectivo contrato.
9. Realizar el pago de impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Cumplir con las especificaciones técnicas definidas en los estudios previos.
2. Llevar a cabo los acuerdos comerciales necesarios para asegurar la proyección de anuncios audiovisuales con una duración de quince segundos (15") en las salas de Cine.
3. Reunirse con el supervisor del contrato, previa suscripción del acta de inicio del contrato, para presentar cronograma de semanas de la proyección de los anuncios audiovisuales publicitarios.
4. Asegurar el cumplimiento de las fechas de proyección audiovisual publicitaria concertadas con el supervisor del contrato, con todas las garantias que implica la prestación del servicio.
5. Comunicar de forma eficiente los requerimientos necesarios al supervisor para la ejecución del contrato.
6. Informar oportunamente al supervisor cualquier eventualidad que se llegue a presentar durante la ejecución del contrato que afecte el cronograma acordado.
7. Entregar reporte mensual con los que detalles la cantidad de anuncios emitidos y el número de personas impactadas con la emisión de las diferentes anuncios audiovisuales publicitarios.
8. Garantizar que todos los servicios prestados cumplan con los estándares de calidad exigidos y que cualquier inconveniente será resuelto de manera inmediata, sin costo adicional para la entidad contratante.
9. Coordinar con el supervisor las características técnicas de los anuncios audiovisuales que deberá ser proporcionado por la entidad de acuerdo a las especificaciones de la sala de cine.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Suministrar al contratista de manera oportuna los materiales audiovisuales correspondientes al contenido del video del anuncio audiovisual de quince segundos (15") a proyectar en las diferentes pantallas de las salas de Cine, garantizando que los mismos cuentan con todos los permisos requeridos para su exhibición y no infringen derechos de propiedad intelectual de terceros o de cualquier naturaleza y este de acuerdo con las especificaciones de las salas de cine.
2. Garantizar elementos y/o la información necesarios para el cumplimiento del objeto.
3. Designar un funcionario para la supervisión del contrato.
4. Gestionar el pago por el valor acordado y en la forma como quede establecida en el contrato a suscribirse.

SUPERVISION:

La supervisión del contrato estará a cargo del funcionario asignado por la Secretaria Jurídica a través de SECOP II, se recomienda que la supervisión sea desarrollada por la Secretaria de Desarrollo Económico, quien estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del art. 26 de la Ley 80 de 1993 así como lo establecido en el manual de interventoría y supervisión de la Alcaldía y en especial tendrá las siguientes obligaciones:

1. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
2. Informar sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución de la misma.
3. Hacer seguimiento a los riesgos previsibles identificados en la matriz de riesgos del contrato, dajando constancia durante la ejecución.
4. Elaborar la certificación de cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago (s) correspondiente(s), los cuales serán

efectuados por el Municipio de Facatativá, dentro de los 15 días siguientes a la suscripción de dicho certificado; previa verificación del cumplimiento, por parte del Contratista, de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y/o de Aportes Parafiscales salud, pensión y ARL.

5. Velar porque se realice (n) en debida forma el (los) pago (s) al Contratista.
6. Elaborar los informes de ejecución y las actas a que haya lugar.
7. Solicitar e impulsar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
8. Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.
9. Enviar de manera mensual a la Secretaria Jurídica, todos los soportes de ejecución contractual que deban reposar en el expediente del contrato, a fin de mantener centralizada la información, de conformidad con las disposiciones legales sobre archivo contractual, y demás actas que hagan parte integral del contrato.
10. Una vez vencido el término de ejecución del contrato, enviar a la secretaria Jurídica el acta de liquidación del contrato.
11. Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo de la misma.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

(Capítulo 2, Sección 1, Subsección 5, Artículo 2.2.1.2.1.5.1,
Numeral 4 y 5 - Decreto 1082 de 2015 modificado por Decreto 1860 de 2021)

ESTUDIO DE MERCADO.

Para determinar el valor de la presente convocatoria la Secretaria gestora ha realizado un análisis del sector para la presente contratación, teniendo en cuenta el objeto del contrato, las condiciones y las especificaciones técnicas conforme la necesidad.

Mediante solicitud de cotizaciones, se obtuvo un sondeo en el mercado compuesto por 2 cotizaciones, obteniendo el siguiente resultado:

ITEM	ELEMENTO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	COTIZACIÓN (A) OPEN SOUD S.A.S	COTIZACIÓN (B) MORIAH COMPANY TECNOLOGÍA Y ENTRETENIMIENTO	VALOR PROMEDIO COTIZACIÓN (A+B)
1	PROYECCIÓN DE VIDEO DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS	PROYECCIÓN DE ANUNCIOS AUDIOVISUALES CON UNA DURACIÓN DE QUINCE SEGUNDOS (15"), EMITIDA LOS DÍAS: LUNES, MARTES,MIERCOLES, JUEVES VIERNES, SABADO Y DOMIGO EN LA SALA DE CINE DE BOGOTÁ.	SEMANA	1	$ 1.725.500	$ 1.643.169	$ 1.684.335
					VALOR TOTAL (A) $1.725.500	**VALOR TOTAL (B) $1.643.169**	**VALOR TOTAL PROMEDIO $1.684.335**

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

De acuerdo con lo anterior, el municipio calcula que el **VALOR ESTIMADO O PRESUPUESTO OFICIAL** es hasta por la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($ 42.000.000) M/CTE**, incluidos todos los impuestos, tasas y demás a que haya lugar

y costos en que los proponentes puedan incurrir para la ejecución de la propuesta, el contrato se pagara de conformidad con los precios ofertados y los servicios efectivamente prestados.

La propuesta económica del oferente no podrá superar el valor estimado para el contrato que se pretende celebrar en su totalidad o en sus valores unitarios.

- Los valores unitarios para el presupuesto son a PRECIO FIJO, por lo tanto, este contrato NO contempla fórmula de ajuste de precios durante la ejecución estimada.
- El presente contrato es a MONTO AGOTABLE

PLAZO DE EJECUCIÓN: El contrato tendrá un término de ejecución de **CUATRO (4) MESES Ó HASTA AGOTAR PRESUPUESTO**, contando a partir de la suscripción del acta de inicio.

VIGENCIA: El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. El término adicional al de ejecución, será solo con fines de liquidación del contrato y de sancionar al contratista en el evento que esto sea procedente.

FORMA DE PAGO:

La Alcaldía Municipal de Facatativá cancelará el valor del contrato por pagos parciales de acuerdo con los servicios entregados.

Los pagos anteriores se efectuarán previa verificación de la prestación efectiva del servicio, presentación del informe mensual de actividades, presentación de la factura o cuenta de cobro y pago de seguridad social, recibidos a satisfacción por parte del supervisor. El pago final queda sujeto además de los anteriores requisitos, al recibo a satisfacción del inventario de los elementos entregados en custodia al contratista y a la presentación del informe final de actividades. La Alcaldía Municipal de Facatativá efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En caso de presentarse en el desarrollo del contrato modificaciones al mismo tales como: adición, prorroga, suspensión, cesión, terminación anticipada, entre otras situaciones que afecten el plazo de ejecución contractual, se cancelará el valor proporcional correspondiente a los días de servicio prestados. Para efectos de establecer la proporción, todos los meses, sin importar el número de días que tengan, se calcularán con base en treinta (30) días.

El pago será efectuado dentro de los 30 días hábiles siguientes a la presentación y aprobación de los documentos requeridos al supervisor en la plataforma SECOP II.

Si la(s) facturas o cuentas de cobro no ha(n) sido bien elaborada(s) o no se acompaña(n) de los documentos que la respalde(n), los términos anteriores solo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregida la cuenta o factura o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos.

Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. El MUNICIPIO efectuará al CONTRATISTA las retenciones que, en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación.

NOTA: El pago de este contrato está sujeto a la disponibilidad de PAC, sin perjuicio del tiempo indicado inicialmente para efectuar el pago.

30

TASA IMPOSITIVA

El contratista asumirá todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la celebración y la ejecución del contrato, de conformidad con la ley y demás normas que regulen la materia, de acuerdo al objeto del contrato.

No obstante, la siguiente información, el proponente interesado está en la obligación de verificar enla Secretaría de Hacienda los impuestos, tasas, contribuciones y similares que apliquen en la celebración del contrato que derive del proceso.

1. Impuesto de industria y comercio y sistema de Retenciones RETEICA

Concepto	Base	Porcentajes de retención
Retención en Industria y Comercio por Servicios	Valor total de la operación, excluido el impuesto a las ventas.	10 X MIL
Retención en Industria y Comercio por compras	Valor total de la operación, excluido el impuesto a las ventas.	8 X MIL

2. Contribución Especial para el Fondo Municipal de Deporte

Concepto	Base	Porcentaje de retención
Contribución Especial para el Fondo Municipal de Deporte	Valor total del contrato	2,50%

3. Estampilla para el bienestar del adulto mayor

Concepto	Valor de pago mensual		Porcentaje Gravado de Contrato	Porcentajes de retención
	Inicia	Termina		
Estampilla para el bienestar del adulto mayor	1	2.000.000	0%	3%
	2.000.001	5.000.000	40%	3%
	5.000.001	7.000.000	60%	3%
	7.000.001	9.000.000	80%	3%
	Superiores a 9,000,000		100%	3%

4. Estampilla Procultura

Concepto	Valor de pago mensual		Tarifa
	Inicia	Termina	
Estampilla Procultura	-	2.000.000	0,5%
	2.000.001	4.000.000	1,0%
	4.000.001	6.000.000	1,5%
	Superiores a 6,000,001		2,0%

5. Estampilla Pro Desarrollo Universidad de Cundinamarca

Concepto	Base	Valor base	Porcentaje de retención
Estampilla Pro Desarrollo Universidad de Cundinamarca	Valor total del contrato y de la respectiva adición antes de IVA	A partir de 1200 UVTs	1,50%

6. Contribución especial para el fondo municipal de Seguridad (SOLO APLICA OBRA PUBLICA)

Concepto	Base	Porcentaje de retención

Contribución especial para el fondo municipal de Seguridad	Valor total del contrato y de la respectiva adición	5%

La anterior contribución es aplicable conforme a la normatividad pertinente, Estatuto Tributario Municipal y demás relacionados; con respecto a la carga tributaria nacional, IVA, retefuente, reteica u otro, se aplicará conforme las disposiciones que reglen la materia, lo anterior conforme cada contrato.

CARGAS ADMINISTRATIVAS.

El contratista se hace responsable de las cargas administrativas y costos que se generen de la realización del contrato.

6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

(Capítulo 2, Sección 1, Subsección 5 , Artículo 2.2.1.2.1.5.1, Numeral 6 - Decreto 1082 de 2015 modificado por Decreto 1860 de 2021 modificado por Decreto 1860 de 2021)

El contrato a celebrarse será cancelará con recursos de la vigencia 2025, el cual se encuentra amparado en la disponibilidad presupuestal que a continuación se relaciona:

NUMERO O CÓDIGO	2025000943
FECHA	04/04/2025
RUBRO/FUENTE	2.3.3602032.2.3.2.02.02.008.MP287.1004 2.3.4003018.2.3.2.02.02.008.MP274.1001
NOMBRE	SERVICIO DE ASESORIA TECNICA PARA EL EMPRENDIMIENTO TRABAJO, GENERACIÓN Y FORMALIZACIÓN DE EMPLEO – FUENTE: 1004- ICDE – PARQUE ARQUEOLOGICO. ALCANTARILLADOS CONSTRUIDOS, VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, ACCESO DE LA POBLACIÓN A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO.
VALOR	42.000.000
EXPEDIDA POR	SECRETARIA DE HACIENDA

7. FUNDAMENTOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

(Capítulo 2, Sección 1, Subsección 5 , Artículo 2.2.1.2.1.5.2, Decreto 1082 de 2015 modificado por Decreto 1860 de 2021)

El valor del contrato que se pretende suscribir no supera el diez (10%) por ciento de la menor cuantía establecida para el Municipio de Facatativá, Cundinamarca, que de conformidad con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en su numeral 5) se tratara de un proceso de selección en la modalidad de mínima cuantía.

Este procedimiento está contenido en articulo 30 Ley 2069 de 2020, reglamentado Decreto 1860 de 2021, compilado en Decreto 1082 de 2015.

8. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

(Título I, Sección 2, Subsección 1 Articulo 2.2.1.1.2.1.1 Numeral 6 Decreto 1082 de 2015)

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe "incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación" en los pliegos de condiciones o su equivalente.

Según lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 la Administración realiza el estudio de tipificación, estimación y asignación de los riesgos como se observa en anexo matriz de riesgos.

9. BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS
(Decreto 111 de 196 - Ley 1474 de 2011)

El contrato a celebrar será financiado con recursos propios de ICDE – PARQUE ARQUEOLOGICO, por tal motivo el cual cuenta con respaldo en el proyecto de inversión pública **"FORTALECIMIENTO DE LAS EXPERIENCIAS TURISTICAS CONTRIBUYENDO AL DESARROLLO ECONÓMICO DE FACATATIVÁ"**, el cual cuenta con codificación 2024252690052 y al proyecto de inversión denominado: **"FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD ACTIVIDAD COMERCIAL Y VALOR AGREGADO MEDIANTE LA APROPIACIÓN DE LAS HERREMIENTAS INNOVADORAS EN EL MUNICIPIO DE FACATATIVÁ"**, el cual cuenta con codificación 2024252690033.

10. EL CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO, ANÁLISIS SOBRE EXIGENCIAS, PAGO DE MULTAS, CLAUSULA PENAL PECUNIARIA Y DEMÁS SANCIONES
(Capítulo 2, Sección 1, Subsección 5 , Artículo 2.2.1.2.1.5.4, Decreto 1082 de 2015)

Por la naturaleza del proceso y el objeto a contratar es necesario constituir las garantías que se relacionan:

A. **CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES:** Por un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.

B. **CALIDAD DEL SERVICIO** Por un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.

En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del presente contrato, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a actualizar y modificar la garantía de acuerdo con las normas legales vigentes.

El CONTRATISTA deberá cumplir con los requisitos para mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será responsabilidad del CONTRATISTA el pago de todas las primas y demás erogaciones para constitución y mantenimiento de las pólizas mencionadas. El monto de los amparos de las garantías se repondrá por el CONTRATISTA, cada vez que el mismo se vea disminuido o agotado por razón de los siniestros correspondientes. Cuando el contrato a suscribir se adicione en valor, se suspenda, o en cualquier otro evento en que fuera necesario, el CONTRATISTA se obliga a modificar la garantía señalada en el contrato en forma tal que en todo momento se hallen ajustadas en valor y vigencia a lo pactado en el contrato. Si el CONTRATISTA, se demora o se niega a modificar la garantía, esta podrá ser modificada por la aseguradora o banco a petición del MUNICIPIO, a cuenta del CONTRATISTA, quien, con la firma del contrato, autoriza al MUNICIPIO para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor. Aprobación de garantías. Las garantías, los certificados de modificación o anexos de las mismas, deberán someterse a la debida aprobación por parte del MUNICIPIO.

Estas garantías se deberán constituir y entregar por el contratista dentro de la fecha establecida en SECOP II o en su defecto a más tardar (03) días calendario siguiente a la firma del contrato electrónico, a favor de MUNICIPIO DE FACATATIVÁ, NIT: 899.999.328-1, para amparar el cumplimiento de la ejecución contractual.

MULTAS

(i) El Municipio podrá imponer una multa diaria equivalente a un (1) salario mínimo legal mensual vigente, por cada día de incumplimiento hasta que el contratista cumpla a satisfacción con la(s) obligación(es) a cargo, esto cuando se presente incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contratista establecidas en el presente documento o las relacionadas con la Garantía Única de Cumplimiento. Si el **CONTRATISTA** no constituyere oportunamente la Garantía Única de Cumplimiento o no renovare, prorrogare su vigencia o corrigiere las inconsistencias.; y (ii) Cuando se presente incumplimiento en el Pago de los Salarios, Prestaciones Sociales y Parafiscales y Riesgos Profesionales, el Municipio podrá imponer una multa diaria equivalente a un (1) salario mínimo legal mensual vigente, por cada día transcurrido desde la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación y la fecha en que efectivamente se cumpla. Cuando la obligación incumplida sea la provision de bienes y servicios por parte de la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, en un porcentaje mínimo de cinco por cientos (5%), se impondrá a título de sanción una multa equivalente a cinco (05) salarios mínimo legal mensual vigente. (iii). **PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS**. El procedimiento para la imposición de multas será el contenido en la Ley 1474 de 2011, conforme lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007. El mismo se encontrará a cargo de la Secretaría Jurídica. (iv). **LÍMITE A LA IMPOSICIÓN DE MULTAS**. a) El valor total de las multas impuestas por el Municipio al contratista no podrá superar el veinte por ciento (20%) del valor del presente Contrato. Si el contratista llegare al tope señalado, el municipio deberá tomar las medidas que garanticen la continuidad del proyecto. (v). **ACTUALIZACIÓN DE LAS MULTAS.** El valor de las multas señaladas se actualizará, de acuerdo con el IPC del mes anterior al día de la ocurrencia del hecho generador de la multa hasta el mes anterior a la fecha en que la misma sea pagada en su totalidad por el contratista.

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimientoparcial o total del contrato, el contratista se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que se hará efectiva directamente por el municipio, considerándose como sanción y pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionársele. El contratista autoriza al municipio para descontar y tomar el valor de la cláusula penal y de las multas mencionadas en la cláusula anterior, de cualquier suma que le adeude el municipio por éste u otro contrato o concepto, sin perjuicio de hacerlas efectivas a través de la garantía única o judicialmente conforme a la ley. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad de su valor, EL MUNICIPIO podrá obtener su pago mediante reclamación de pago ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al contratista de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del presente contrato. El porcentaje sobre el cual se efectuará la liquidación de la cláusula penal, será el porcentaje de la parte no ejecutada o incumplida del contrato.

ANEXOS AL ESTUDIO PREVIO

1. Banco de proyectos
2. Solicitud disponibilidad presupuestal
3. Disponibilidad presupuestal

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDÍA DE FACATATIVÁ

4. Certificación de plan de compras
5. Estudio de mercadeo (cotizaciones, propuestas, etc.)
6. Certificación estudio de mercadeo
7. Estudio del sector
8. Soportes estudio previo (planos, licencias, diseños, etc.)
9. Matriz Riesgo

RESPONSABLE:

RICARDO ALONSO MONTAÑO CALDERON
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO

Proyecto: Marcela Abello – Abogada - Contratista
Secretaría de Desarrollo Económico